



451

BLOQUE ELMER CÁRDENAS - ACCU

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
05	05	2014		10:12 horas	16:20horas
09	05	2014	Fecha en que termina audiencias públicas		

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE Juan Guillermo Cárdenas Gómez
-------------------------------	------------------------	---

COLEGIO UNIFICADO DE INVESTIGACIONES (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	7	8	2	7	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA CONCENTRADA

DEHEOS

Concierto Para Delinquir y Otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
1	15.349.556 Fredy Rendón Herrera (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	El Alemán	X		X	
2	71.252.318 Carlos Arturo Furnieles Álvarez (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	El Saiza	X		X	
3	28.703.879 Otoniel Segundo Hoyos Pérez (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	El Ovejo y Rivera	X		X	
4	11.407.437 Gilmar Mena Cabrera (Recluido en Cárcel de Cúcuta)	Balsudito	X		X	
5	78.714.514 Miguel Enrique Vergara Salgado (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Cepillo	X		X	
6	12.001.768 Gilbert Zapata Lemus (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	Águila 5 y Rentería	X		X	
7	71.938.944 José Abel Bermúdez Murillo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Andrés y Negro Andrés	X		X	
8	Levi Antonio Martínez Paternina (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Necoclí	X		X	
9	78.713.123 Pablo José Montalvo Cuitiva (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad)	David o Alfa 11	X		X	



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

		de Itagüí)				
10	78.744.506	Efraín Homero Hernández Padilla (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Armero, Leopardo 1 u Homero	X		X
11	71.353.006	Eliecer Manuel Herrera Mercado (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	El Moña	X		X
12	10.899.595	Luis Muentes Mendoza (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Leopardo 2 y Vicente Calvo	X		X
13	78.745.812	William Manuel Soto Salcedo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Soto y Don Rafa			
14	71.979.988	Franklin Hernández Seguro (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	El Chivo	X		X
15	8.418.562	Juan Pablo López Quintero (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Chimurro	X		X
16	92.095.261	Santiago Manuel Rodelo Ordoñez (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Judas	X		X
17	71.982.889	Javier Ocaris Correa Álzate (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Fredy o Machín	X		X
18	70.124.782	Elkin Jorge Castañeda Naranjo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	Hermógenes Maza o Güevudo	X		X
19	11.000.353	Julio César Sierra Gómez (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	El Ruso	X		X
20	71.934.956	Javier Morales Estrada (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	El Mocho	X		X
21	11.851.020	Games Lozano Badillo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	Pacífico	X		X
22	12.001.183	Jimmy Matute Palma (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 6)	Panguero	X		X
23	71.976.376	Darío Enrique Vélez Trujillo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 1)	El Tío o Gonzalo	X		X
24	70.523.259	Bernardo de Jesús Díaz Alegre (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	El Burro	X		X
25	70.527.267	Alberto García Sevilla (Recluido en la Cárcel Las Mercedes de Montería-Córdoba)	Juete o Móvil 9	X		X
26	15.614.678	Edwin Alberto Romero Cano (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí-Patio 7)	El médico	X		X
27	70.579.290	Libardo Alonso Calle Calle				

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

		(Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Cumbamba	X		X	
28	10.901.492	Marcelino de Jesús Monterrosa Ricaurte (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Popeye				
29	8.189.903	Dairo Mendoza Caraballo (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	Cocacolo, Rogelio, Puma o Águila	X		X	
30	8.422.765	Diego Luis Hinestroza Moreno (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí)	El Tigre o El abuelo	X		X	
31	71.943.260	Rubén Darío Rendón Blanquicet (Recluido en la Cárcel de máxima y mediana seguridad de Itagüí – Patio 6)	Llanero o Móvil 10	X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal 48 UNJYP Con sede en Medellín-Antioquia	Andrés Echevarría Marulanda
Investigadora adscrita a la Fiscalía 48 UNJYP	Sandra Lorena Rosales
Defensora de los postulados	Ana Catalina Betancur Londoño
Representantes de Víctimas	Alejandro Botero Villegas – contractual (asistió sólo en la primera fecha)
	Shirley Pérez – Defensoría del Pueblo
	Jhon Jairo Ramírez – Defensoría del Pueblo
	Wilson Alberto Pérez Jaramillo – Defensoría del Pueblo
	Luz Yedny Muñoz Murillo – Defensoría del Pueblo (no asistió el día 8 de mayo de 2014)
Elizabeth Díaz Sáenz – Defensoría del Pueblo (asistió los días 5 y 6)	
Ministerio Público (Procurador 345 Judicial Penal UNJP)	Carlos Arturo Gómez Flórez

VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

- Elmira del Carmen Areiza, CC 64.579.070 (víctima directa su hermano, Antonio José Areiza Flórez)
- Henry Lotero, CC 98.648.224 (víctima directa de desplazamiento forzado)
- José Villalobo, CC 4.811.612 (víctima directa de desplazamiento forzado)
- José Lizardo Higueta, CC 4.857.131 (víctima de desplazamiento forzado)

Audio conferencia – Río Sucio (Chocó)

No se encuentran víctimas en la sala de audiencias del Departamento. Intervino el señor Isaac Rivas (Secretario de Gobierno), expone las desfavorables condiciones para escuchar con claridad las audiencias públicas.

Mayo siete (7) de 2014

- Aparicio Ibargüen Velásquez

Mayo ocho (8) de 2014

- Ana María Olarte Mejía (víctima directa Edilberto Javier Monsalve Álvarez)

Mayo nueve (9) de 2014

- Ana María Olarte



- Consuelo de Jesús David

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA 05.05.2014

Instalada la audiencia, se verifica la asistencia de los sujetos procesales. A causa de la demora en el traslado de internos por parte del INPEC, la Magistratura ordena oficiar a la Dirección de la cárcel de Mediana y Máxima Seguridad de Itagüí, a fin de que suministren las correspondientes explicaciones y se evite nuevamente iniciar la vista pública tardíamente.

-Record 00:05:10 - La defensora de los postulados, indica reasumir el poder para representar a todos los postulados, toda vez que en pasada audiencia fue sustituida por la doctora Ardila Londoño.

-Record 00:08:52- La Magistratura deja constancia que, el postulado Edwin Romero Cano, envía escrito excusándose por no asistir a la vista pública en horas de la mañana, manifestando estar conforme con la representación de quien funge como defensora.

-Record 00:14:44- Se concede la palabra al Delegado del ente acusador, quien continúa con el desarrollo de los patrones de macro-criminalidad, inicia exponiendo en esta oportunidad el delito de **desaparición forzada** (Informe de policía judicial 5183170 del 6 de febrero 2014), para el evento al igual que los anteriores patrones, se utilizó el método deductivo¹.

En este caso, se reportaron 636 hechos de desaparición forzada, en principio atribuidos al Bloque 'Elmer Cárdenas', debido a las zonas de injerencia (54 municipios, 6 departamentos –Antioquia, Córdoba, Boyacá, Cundinamarca y Santander-) en el tiempo en que operó.

-Record 00:18:08- Se exhibe grafica de reportes con porcentajes por departamento, se tomó una muestra de 57 casos equivalentes al 9%; igualmente se relaciona las proporciones de los siguientes ítems que componen este patrón: víctimas de desaparición por municipio, números de casos de acuerdo al tiempo (año), zona a la que pertenecían los ofendidos, rango de edad y género de éstos, ocupación de las víctimas, motivación para la comisión de los ilícitos

En cuanto a las prácticas obtenidas del análisis del desarrollo de casos (inmersión en río, inhumados en fosa clandestina, desmembrados, cuerpo abandonado en el lugar de los hechos) se exhibieron las cifras en cada asunto; igual explicación se llevó cabo frente al modus operandi² (utilización de la fuerza, amenaza e intimidación) **-record 00:29:45-** La Magistratura pregunta al Delegado del ente acusador acerca de la cifra 44% que aparece en la gráfica exhibida, sin tener conocimiento a que corresponde, a lo cual la Fiscalía señala que se trata de la distribución de engaño e intimidación; finalmente indica la Magistratura que, frente a esos modus operandi, ítems aducidos anteriormente, se debe especificar género en cada uno de ellos.

-Record 00:30: 35- continúa el titular de la acción penal, especificando porcentajes en engaño, utilización de armas, medios de transportes utilizados para la comisión de la acción ilícita y lugares de retención de los ciudadanos; indica además que el 9% de los casos fueron efectuados con la colaboración o participación de miembros de la institucionalidad.

-Record 00:34:56- El Magistrado Ponente, cuestiona a la Fiscalía si dicha participación enunciada, solo es en referencia a la institucionalidad o la fuerza pública también, si se tienen establecidos identidad de las autoridades, fecha y lugar. El ente acusador, sostiene que cada caso en particular será analizado, donde se identificará las compulsas de copias respectivas.

¹ Se consignaron datos inherentes a la información básica de las víctimas, lugar de los hechos en el que consignó, lugar específico de ocurrencia del mismo, fecha de los hechos, modalidad, modo de conducta, utilización de armas, lugar donde fue dejado el cuerpo, medio de transporte utilizado, utilización de uniformes o vestimenta de civil, colaboración de la fuerza pública u otros grupos armados, relato de los hechos por parte de las víctimas, postulados y situación fáctica, entre otros.

² Forma como se llevó a cabo las prácticas de desaparición forzada (patrón de macro-criminalidad)

-Record 00:35:36- La Fiscalía indica que es favorable mencionar dichas colaboraciones para efectos de corroborar la existencia del patrón de macro-criminalidad (se menciona versiones libres: Gilbert Zapata Lemus –julio 23 de 2013-, William Manuel Soto Salcedo –enero 8 de 2009-, Otoniel Segundo Hoyos Pérez, Libardo Alonso Calle Calle –diciembre 9 de 2011-, Fredy Rendón Herrera); el fenómeno de la desaparición forzada estuvo durante toda la existencia del Bloque 'Elmer Cárdenas', desarrollando la lucha subversiva y el control social, territorial y de recursos (se exhibe grafica con lo que compone patrón de macro-criminalidad, resumen gráfico).

-Record 00:45:37- En cuanto al patrón de macro-criminalidad de **homicidio**, indica el Fiscal, se ha efectuado análisis de muestra seleccionada, bajo el método deductivo contentivo en el informe 5183172 del 7 de febrero de 2014 (posteriormente se entregará a la Magistratura); para el análisis de las variables, se parte de la base que existen 1.163 reportes de homicidios (SIJYP) en principio atribuibles al Bloque 'Elmer Cárdenas'; la Fiscalía indica porcentajes de ese delito y lugares donde se denunció u ocasionó. Se seleccionó una muestra de 102 (9%) casos analizados, exhibiéndose las cifras representativas en cada departamento, víctimas por municipio, el aspecto temporal (año en que se presentaron los casos y porcentajes de los mismos), si se trataban de habitantes de la zona o de otros poblados, edad y género de las personas afectadas.

-Record 00:55:24- El Magistrado Ponente pregunta a los postulados, a que se debe que las desapariciones forzadas y homicidios oscilen en víctimas entre los 36 y 64 años.

El postulado Fredy Rendón Herrera, alias 'Alemán', manifiesta no haber explicación alguna, llama la atención la coincidencia que hay en el muestreo del patrón de desplazamiento y homicidio, pero a la fecha no se ha sostenido una conversación con la Fiscalía frente a ello.

-Record 00:57:12- Insiste la Magistratura frente al cuestionamiento, dirigiéndolo al Delegado del ente acusador; indica la Fiscalía que en el trabajo investigativo efectuado se puede descartar que hubiese razón alguna para que esas conductas delictuales oscilen en víctimas de dichas edades, no hay directriz por parte de la comandancia general o de los frentes que se evidencie en las versiones libres rendidas por los postulados.

-Record 01:00:55- El investigado Rendón Herrera, indica que la razón por la que se causaba muerte a ciudadanos era por ser miliciano, guerrillero clandestino o de fila que se hallaban. La razón de que dichos delitos ocurriesen en personas en las edades mencionadas, puede obedecer a que la guerrilla lleva 20 años en la región donde llegó a operar el Bloque 'Elmer Cárdenas', por lo que tenían en sus filas guerrilleros muy antiguos, quienes pudiesen ostentar esas edades.

-Record 01:02:09- Continúa con su exposición el titular de la acción penal, sosteniendo que las motivaciones para causar las muertes fueron: por tener presuntos vínculos con el grupo enemigo (49% -50 casos-), actividades ilícitas de la persona como hurto, estupefacientes, entre otras (25% -25 casos-), informante de la fuerza pública (1% -1 caso-), desacato de las reglas del grupo armado (4% -4 casos-), status de poder (7% -7 casos-); como **prácticas en la comisión del delito** se dieron 92% en homicidios selectivos y múltiples en 10 casos.

-Record 01:06:50- La Magistratura indica no tenerse claridad frente la motivación y los motivos de selección, es decir si se trata de lo mismo o se debe considerar que existen otros criterios de elección por parte del bloque.

-Record 01:08:36- el Delegado de la Fiscalía, advierte haber una confusión en el término, explicando que al referirse a motivación o motivo son lo mismo, tratándose de la causa por la que el grupo armado seleccionaba a sus víctimas (reiterando las causas antes mencionadas), se trata de quienes se convertían en objetivo militar, la generalidad del patrón de macro-criminalidad.

-Record 01:13:59- el Magistrado Ponente deja constancia que en el caso del ex alcalde del Unguía-Chocó, Rigoberto Castro Mora, asesinado por el Bloque 'Elmer Cárdenas', persona que fue tildada de guerrillero, se dejó claro por parte del postulado Fredy Rendón Herrera, alias 'Alemán', que dicha manifestación es falsa, no se trataba de un "guerrillero", así quedó afirmado en el seguimiento que hace la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá el 21 o 22 de abril de 2014 en el municipio de Necoclí, situación corroborada por el Delegado de la Fiscalía.

-Record 01:15:37- continúa la Fiscalía, expone que las prácticas de estos delitos era en solo una persona, no masacres y 10 casos múltiples; de igual forma se explicó la utilización de la fuerza como uso reiterativo, mostrando porcentajes, igualmente se efectuó con el engaño previo; en cuanto al modus operandi, enunciando las cifras y porcentajes, se tiene utilización de uniformes, vestidos de civil, sin información, medios de transporte, número de agresores, utilización de armas y sitio de comisión de los hechos (campo abierto de zona rural), con colaboración de la fuerza pública (se entregará informe a la Sala).

Los informes fueron realizados bajo los métodos deductivos e inductivos, se plasmaron los desplazamientos forzados, desapariciones, violencia de género, reclutamientos ilícitos, que obran como prueba de traslado.

Indica el Delegado que, de cada postulados se hablará del concierto para delinquir, historia de ingreso al grupo armado, época y delitos básicos por los que se acusará, cuáles de estos son para efectos de verdad, desarrollo de patrones de macro-criminalidad, se señalará el restante de víctimas y entornos familiares.

-Record 01:35:56- Se suspende la vista pública

Hora de finalización primera sesión 11:47:35 horas

Hora de inicio segunda sesión 13:45 horas

Reanudada la audiencia, se concede la palabra a la Fiscalía, indicándose que se hará alusión a los delitos básicos de los postulados, ingreso a las AUC, entre otras características:

-Record 00:01:05- Se inicia con el postulado Otoniel Segundo Hoyos Pérez, se señalan circunstancias personales (identidad, familiares, ocupaciones ejercidas, estado civil), condiciones de ingreso al grupo armado ilegal en *noviembre de 1993*, así como todo su recorrido dentro de la organización ilegal y su desmovilización efectuada el *12 de abril de 2006* se expusieron cargos, incursiones y funciones que desempeño en la agrupación; finalmente advierte el delegado que en cuanto a la zona de injerencia se trata de un acápite común a todos los postulados que se acusan de los punibles de **porte ilegal de armas de uso privativo de defensa nacional y uniformes**.

Los grupos armados al margen de la ley se constituyeron con la finalidad de controlar el dominio de los guerrilleros del Urabá Antioqueño, Cordobés, Chocoano y Costas del Pacífico, se utilizaron entre otras, armas de largo alcance, fusiles pistolas y uniformes privativo de las fuerzas armadas, material de guerra que fue entregado al momento de la desmovilización. Respecto a los uniformes, éstos no eran idénticos pero sí similares a los de las fuerzas militares, admitiendo el propio ex comandante del bloque que, se entregaron 4.629 uniformes, no registrándose ello en el acta de la OEA, toda vez que fueron entregados directamente al ejército nacional por ser nuevos.

-Record 00:10:29- Cuestiona la Magistratura sobre la constancia de entrega de uniformes al ejército, indicando el Fiscal que no hay existencia sobre la misma, situación que originó la compulsión de copias; la información de entrega los trajes en mención la suministró el postulado Fredy Rendón Herrera

-Record 00:10:64- El investigado Rendón Herrera, indica que la entrega no fue directamente al ejército en la desmovilización de abril 30 de 2006 de los frentes Pavarandó y Dabeiba, se contó con el acompañamiento de la OEA, un Delegado de la oficina del Alto Comisionado, identificado como 'doctor Darío', se entregó material de guerra e intendencia, entre estos 4.600 uniformes; en cuanto a los explosivos fue destruido por la Policía en presencia de los postulados (ordenado por miembros de la Policía, ejército nacional, funcionarios del CODA, oficina del Alto Comisionado y la OEA), con los mencionados uniformes se dio la orden de no ser destruidos, porque eran nuevos y de utilidad a la fuerza armada, por lo que fue enviado a dicha institución 'Brigada 17', tampoco fueron relacionados en la correspondiente acta. Sostiene el investigado que ese material se tenía que quemar pero como el mismo se encontraba nuevo podía servir al ejército nacional, así, tanto el Alto Comisionado y el funcionario de la OEA, se preguntaban si existía algún problema que ello no quedará consignado en el acta correspondiente.

-Record 00:13:40- Ante la ilegalidad vislumbrada el Magistrado Ponente, solicita al postulado, indicar el nombre de

quien estuvo bajo esta irregularidad. Fredy Rendón Herrera, señala ser una persona de nombre Darío, un desmovilizado del EPL, que laboraba en la oficina del Alto Comisionado, indicando además que tiene copia de la respectiva acta de quienes intervinieron.

Además de lo anterior, sostiene que se relacionó el inventario de las armas y muchas de éstas no corresponden a las entregadas por el grupo armados, más del 50% eran obsoletas y en muy mal estado; las que se entregó estaban buenas y casi nuevas, se contaba con un sistema scanner, equipo para hacer triangulación de intercomunicaciones, no apareciendo en ninguna parte relacionados (entregado en Mello, Villavicencio, el 12 de abril de 2006).

-Record 00:17:08- el Ponente solicita a la Fiscalía próxima audiencia relacionar las personas involucradas en la entrega de materiales de guerra, actas, estado de estos elementos; indica el Delegado de la Fiscalía que ya hubo compulsas de copias para investigarse estas anomalías (informe de Policía Judicial, Edgardo de Jesús Montoya), radicando en la relación de inconsistencias de armas y pérdidas de 4.629 uniformes.

-Record 00:19:10- Continúa la Fiscalía con su exposición, estableciendo la plena identidad del postulado Otoniel Segundo Hoyos Pérez, entre otras más circunstancias se explica, acta de entrega voluntaria, postulación (renglón nro. 13), orden de apertura, ratificación de la postulación, relación de entrega del material de guerra.

-Record 00:33:12- la Magistratura cuestiona a los postulados si se encuentran de acuerdo con el acta dirigida al Fiscal General de la Nación (desmovilización: frente Costanero abril 12 de 2006, Dabeiba y Pavarandó abril 30 del mismo año, Norte y Medio Salaquí, agosto 15 de 2006), adujo el Delegado todo lo relacionado con el material de guerra aportado por los frentes desmovilizados, soportado en las actas de desmovilizaciones (se dio lectura a las actas de las armas entregadas a la Brigada 17) –
record 00:44:04-

-Record 00:53:20- Se concede la palabra al postulado Dairo Mendoza Caraballo, quien indica haber una confusión con la pistola entregada por éste, no apareciendo relacionada como material de intendencia, fue entregada en Mello-Villavicencio, al Comisionado de Paz.

-Record 00:54:08- Se presenta el postulado Edwin Alberto Romero Cano, alias 'El Médico', perteneciente a la cárcel Las Mercedes de Montería Córdoba (no se encontraba en audiencia en horas de la mañana).

-Record 00:54:36- el Delegado del ente acusador continúa con la lectura de acta de las armas entregadas a las Fuerzas armadas (abril 12 de 2006 –actas en fotocopia-); seguidamente la Magistratura cuestiona a Dairo Mendoza Caraballo, si el acta por él indicada, donde no aparece material de intendencia es la que se acaba de leer, sosteniendo el postulado que se trata de la misma.

-Record 01:02:29- pregunta el Magistrado Ponente a Fredy Rendón Herrera, por qué las actas no se encuentran firmadas por ellos; contesta el investigado que hubo un delegado para entregar ese material y suscribió múltiples actas pero en el terreno y no en la brigada, no permitían firmar por tratarse de un tema institucional; ante cuestionamiento de la Magistratura, Rendón Herrera, advierte que el material que podía servir a las fuerzas armadas fue el que no relacionaron en los informes (equipos de monitoreo, uniformes nuevos, entre otros), en cuanto a los 'repuestos' como cemento por ejemplo, sostiene considerar que también fueron llevados por estos, por tratarse material de primera calidad. Respecto a los fusiles manifiesta que los mismos se encontraban en buen estado.

-Record 01:06:32- la Magistratura llama la atención del Delegado del Ministerio Público, con relación a efectuar los requerimientos pertinentes en estas investigaciones.

-Record 01:07:01- aclara el titular de la acción penal que, desde el despacho que preside se hicieron las compulsas de copias correspondientes (investigación en la Fiscalía especializada, radicado 1064965), pesquisas que también fueron remitidas a la Procuraduría General de la Nación; se prosigue con la lectura del acta 2468, abril 30 de 2006 –material del Bloque 'Elmer Cárdenas'-, emitida por el ejército nacional.

-Record 01:27:18- Se cuestiona a los postulados si se desea agregar algo más acerca de las actas anteriormente

expuestas; el investigado Carlos Arturo Furnieles Álvarez, señala que además de los 4629, se entregaron 2300 camuflados más y 300 granadas de MGL, los cuales no figuran en el acta presentada.

-Record 01:29:09- La Magistratura cuestiona quién fue la persona encargada para la entrega de los elementos relacionados en el acta 001, respondiendo Fredy Rendón Herrera, que se trató de Alejandro Palacios, desmovilizado con el acompañamiento del respectivo comandante de frente; se trata de un desmovilizado que se encuentra actualmente en el programa de reinserción, sin que se trate de un postulado; aclara además que nunca se les permitió suscribir actas, respecto a los camuflados no pueden sumarse 4000 más los 2300, se trata en total de aproximadamente 4000 uniformes, aclarando que hubo material que se destruyó y otro que no aparece plasmado.

Indica además que fueron aproximadamente 280 granadas y equipos de comunicación suministrados, pero no figura ningún elemento relacionado, sostiene que fueron entregados aproximadamente 60 radios, municiones y armas (embarcación Otterlo y desembarque del Cerro el Águila), se solicitó al Gobierno que permitiera la presencia de un delegado del bloque en la destrucción de armas, pero éstos indicaron que ya fueron destruidas.

-Record 1:38:15- Se concede un receso de 20 minutos

Hora de finalización segunda sesión 15:21:18 horas

Hora de inicio tercera sesión 15:45 horas

Se instala nuevamente la vista pública, se otorga el uso de la palabra a la Fiscalía, a fin de que continúe con su argumentación.

-Record 00:01:12- el Delegado manifiesta continuar, primariamente complementando la información que se venía suministrando, con relación a la compulsión de copias se tienen los oficios 443 y 444 del 22 de abril de 2012, provenientes de la Fiscalía 48, respecto al equipo de triangulación y uniformes (oficios 317 y 318, marzo 4 de 2012)³; solicita el Fiscal, que los postulados Fredy Rendón Herrera y Carlos Arturo Furnieles Álvarez, hagan claridad si son 4000 o 6000 uniformes aproximadamente, de las manifestaciones que estos efectúen, se solicitará copia del sub clip para efectos de remitirse a la Fiscalía 24, a fin de impulsar labores investigativas.

-Record 00:03:14- La Magistratura aclara que se trata de unos elementos entregados el 12 y otros el 30 de abril de 2006, Furnieles Álvarez, advierte los 2000 uniformes para el día 30 de abril; situación que corrobora el postulado Rendón Herrera, aduciendo además que entre los postulados se encuentra William Manuel Soto, quien fue uno de los designados para la entrega de los elementos.

-Record 00:05:50- la Fiscalía solicita sub clip del momento en que el investigado Furnieles Álvarez, indica quien es el Sargento que suscribe acta de entrega, a fin de ser remitida como impulso.

-Record 00:06:10- Carlos Arturo Furnieles Álvarez, indica haberse entregados 2300 camuflados al Sargento Segundo, quien firmó el acta (se exhibe el acta aludida del 30 de abril de 2006), corrobora que efectivamente sus apellidos son Rincón Correa; advierte además que la entrega se realizó una vez todo el personal se desmovilizó, ya todos se estaban retirando para donde sus familiares, al ser los demás quienes se encontraban a cargo de la seguridad de Fredy Rendón Herrera, tenían a su cargo los camuflados⁴; cuando fueron entregados los uniformes, fueron llevados en un Kodiak del ejército hacia la brigada 17. Especifica igualmente que la entrega de los 60 radios no fue realizado por él, solo se encargó de las granadas y los camuflados.

-Record 00:09:00- Se concede la palabra a Efraín Homero Hernández Padilla, alias 'Homero', quien señala que tanto el frente 'Pavarandó' como 'Gabriela White', entregaron aproximadamente 60 radios, dos teléfonos satelitales marca Motorola y equipos de campaña, entregándose a personal de Policía Judicial y de la brigada 17; alude que tampoco

³ Los oficios mencionados se efectuaron con destino a la Fiscalía –Justicia ordinaria- y Procuraduría General de la Nación.

⁴ Indica el postulado tratarse de 2000, 2200 o 2250 uniformes los que fueron entregados al Sargento.

hubo acta de esa entrega, el personal de las OEA eran los encargados de verificar ese proceso.

Como detalles de la entrega, indica que mientras se hacía protocolo y ceremonia de desmovilización se recogieron los radios, quedando sólo con uno el postulado Hernández Padilla, requería tener comunicación con el frente comandado por alias 'El tío' y el personal de seguridad de Fredy Rendón Herrera.

-Record 00:11:43- el Delegado del ente acusador solicita le sea permitido el sub clip de este momento de la vista pública.

-Record 00:12:06- Se otorga la palabra al investigado Fredy Rendón Herrera, quien manifiesta que las armas entregadas todas se encontraban en buen estado (en el acta del 30 de abril de 2006, no figura detalle alguno de que estuviesen en mal estado), en Bogotá se hizo una discriminación de medio millón de cartuchos, de más de mil fusiles (se discriminaban cuáles eran de Mello-Villavicencio y de Unguía), tuvo la oportunidad de sostener conversación con el encargado de recoger esas armas⁵, indicándole esta persona que, al llegar a la brigada, encontró el armamento nuevo, pero al destaparlas no se encontraban completos, faltándole la aguja percutora, cerrojo, entre otras unidades.

-Record 00:14:42- Continúa el Delegado, explicando la tercera acta⁶ de entrega de material de guerra del Bloque 'Elmer Cárdenas' (se procede a lectura).

-Record 00:26:55- Ante cuestionamiento de la Magistratura, el Fiscal señala que el 12 de abril de 2006 se desmovilizó el frente 'Costanero' y el 30 del mismo mes y año, dejaron las armas los frentes 'Pavarandó' y 'Gabriela White' del municipio de Dabeiba.

-Record 00:28:13- Se confiere la palabra a Fredy Rendón Herrera, indicando que la entrega de esos elementos bélicos fue en Mello-Villavicencio el 12 de abril se desmovilizó el frente 'Costanero' y 'Tanela', el 30 del mismo mes en 'Lomas Aisladas el 40', 'Pavarandó' y 'Gabriela White' y finalmente el día 16 de agosto fue la entrega de armas en el municipio de Unguía, vereda 'El tigre'; la persona encargada de entregar los elementos fue Alejandro Toro con el acompañamiento de los comandantes de frentes.

-Record 00:30:01- el Magistrado Ponente, cuestiona si esas armas tenían las series borradas, a lo que el postulado Rendón Herrera, indica no poder suministrar esa información⁷, situación corroborada por Efraín Homero Hernández Padilla.

-Record 00:32:47- la Fiscalía continúa con su argumentación, informa que en la primera desmovilización también estuvo el frente Norte y Medio Salaquí. Los oficios de entregas son comunes a todos los postulados, para efectos de los reportes y utilización de uniformes e insignias, teniéndose además otros elementos probatorios que las soportan, como versiones libres; así mismo continúa con lo referente al postulado Otoniel Segundo Hoyos Pérez (antecedentes judiciales), se acusa por los delitos de porte ilegal de armas de uso privativo de las fuerzas armadas y de defensa personal, así como utilización de uniformes e insignias⁸.

-Record 00:34:52- Se sigue con el postulado José Abel Bermúdez Murillo.

-Record 00:36:43- Se suspende la audiencia, se cita su continuación para el día de mañana, a partir de las 10:00 horas.

Hora de finalización de tercera sesión 16:20 horas

⁵ El postulado Rendón Herrera, indica no saber el nombre, pero lo describe como un perito perteneciente al Ejército Nacional, quizás un Sargento retirado.

⁶ Acta número 2691 registro a folio 168, agosto 16 de 2006

⁷ El postulado Rendón Herrera, indica que los hermanos castaño, dieron la orden que se borrara la serie de todos los fusiles, toda vez que las armas salieron de manera legal para otros países, haciéndose caso omiso a esa advertencia, porque era formarle un cáncer al arma, al ser la parte donde más se oxidaba y se comenzaba a deteriorar el arma por ese lugar, entonces algunas armas se les borro la numeración o la serie a otras no, sin poder precisarse la cantidad de unas y de otras.

⁸ Ley 599 de 2000, artículos 365 y 366.



SESIÓN PRIMERA-06.05.2014

Se instala audiencia pública, verificándose la asistencia de los sujetos procesales.

-Record 00:11:08- la Fiscalía inicia su intervención, exponiendo todo lo relacionado al postulado **José Abel Bermúdez Murillo**, entre otras circunstancias, su plena identidad, datos personales (se exhibe tarjeta de preparación, consulta AFIS de la Registraduría Nacional del Estado Civil), solicitud de postulación de julio 7 de 2007, acta de entrega voluntaria del 3 de diciembre del mismo año en Tierralta-Córdoba, orden de apertura del proceso de justicia y paz número 65 con número 83082, acta de reparto del proceso, ratificación ante justicia transicional del 12 de febrero de 2009, historia en las filas de las autodefensas.

-Record 00:22:44- Se concede la palabra a **José Abel Bermúdez Murillo**, quien aclara que la fecha de ingreso a las autodefensas fue el 10 de febrero de 1996.

-Record 00:23:27- Continúa con los planteamientos el Fiscal, expone su ingreso al frente 'Costanero'⁹. Seguidamente expresa el postulado que, en abril de 1996 se vinculó a laborar en fincas bananera hasta noviembre del mismo año, de ahí se volvió a reincorporar a las Autodefensas hasta 1999, posteriormente se retira y se vincula al Bloque 'Elmer Cárdenas'¹⁰, a partir del año 1999 se reincorpora al frente 'Costanero' como ya se indicó, estando allí hasta su desmovilización.

-Record 00:28:31- La Fiscalía continúa exponiendo circunstancias personales del postulado en mención y su estadia en el grupo organizado al margen de la ley.

Señala además que Bermúdez Murillo, se encuentra condenado por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Montería (enero 27 de 2012), por los delitos de homicidio agravado y concierto para delinquir agravado. Se acusa por los punibles de porte ilegal de arma de fuego, de defensa personal y de uso privativo de las fuerzas armadas y utilización de uniformes e insignias (artículos 365, 366 y 346, Ley 599 de 2000).

-Record 00:35:19- La Magistratura cuestiona sobre las otras investigaciones que se encuentran en curso en la justicia ordinaria, si se encuentran suspendidas; la Fiscalía indica que se trata de investigaciones sin decisiones de fondo.

-Record 00:35:49- otorgado el uso de la palabra a la defensora de los postulados, ésta resalta ser importante que se enuncie el listado, a fin de cotejarse con lo que reposa en la defensa.

-Record 00:36:14- interviene el postulado Fredy Rendón Herrera, quien indica que ha sido de gran preocupación recopilar todos los procesos de la justicia ordinaria, donde hizo presencia el Bloque 'Elmer Cárdenas' dada la cantidad, además de que la Fiscalía en dicha justicia y en la especializada no comparte la misma información que la Unidad de Justicia y Paz.

-Record 00:38:36- la Magistratura requiere a la Fiscalía, la entrega de las carpetas de cada uno de los postulados con los procesos que se tengan en la justicia ordinaria con toda la información que los contiene.

-Record 00:39:34- Indica la Fiscalía tener en gran parte la información requerida; comienza informando todo lo relacionado con justicia ordinaria del postulado **Otoniel Segundo Hoyos Pérez, alias 'Ovejo'**¹¹.

⁹ El ingreso al Bloque 'Elmer Cárdenas', frente Costanero fue el día 5 de noviembre de 1999

¹⁰ Expresa el postulado que estuvo en las Autodefensas consecutivamente desde el año 1996 a 1999

¹¹ Radicados: 1062534 constreñimiento ilegal, 1065125 investigación de Arboletes en febrero 25 de 2002; por el punible de homicidio se tienen las investigaciones 1065094, 1065126, 106595, 1064144, 1065150, 1065097, 1065093, 1065098, 1065148, 1065127, 1065143, 1065149, 1065151, 1065152, 1066696, 1061010, 1063318, 1060032, 116773, 12624, 161245, 161290, 34036, sentencia condenatoria radicado 47913 emitida por el Juzgado 1º Penal Circuito Especializado adjunto de Montería; por el delito de hurto 146269.

-**Record 01:21:24**- Se informa investigaciones de **José Abel Bermúdez Murillo**, en la Justicia ordinaria, advierte el Fiscal que se comparte estas indagaciones con el postulado Segundo Hoyos, razón por la cual se hará alusión solo a las que no coinciden¹².

-**Record 01:31:45**- Se continúa con la exposición del postulado **Libardo Alonso Calle Calle, alias 'Cumbamba'**, se aduce plena identidad del investigado (informe 377546 del 27 de diciembre de 2007), solicitud de postulación dirigida al Alto Comisionado para la Paz, acta de entrega voluntaria del 26 de abril de 2006.

-**Record 01:36:22**- la Magistratura resalta, respecto al postulado se advierte que el acta de entrega es del 26 de abril de 2006 y la desmovilización del día 30 del mismo mes y año, 4 días posteriores; con el investigado Bermúdez Muñoz, se tiene que el acta de entrega voluntaria fue del 3 de diciembre de 2007 y la desmovilización el 12 de abril de 2006, siendo casi un año anterior, razón por la cual se solicita aclarar dicha inconsistencia.

Advierte la Fiscalía que esa es la documentación con la que se cuenta, recordando que cuando hubo reunión para concretarse la desmovilización a algunos postulados se les hizo acta de entrega voluntaria, concretamente quien expresaba su deseo de entregarse.

-**Record 01:42:08**- siendo las 12 horas se decreta un receso hasta las 13:30 horas.

Hora de finalización de primera sesión 12:00:00 horas

Hora de inicio segunda sesión 13:40 horas

Se reanuda la vista pública. Se otorga el uso de la palabra al Delegado de la Fiscalía.

-**Record 00:41:00**- Indica la Fiscalía que algunos postulados desean aclarar lo atinente al lapso entre el acta de entrega voluntaria y desmovilización.

-**Record 00:03:00**- Interviene Dairo Mendoza Caraballo, indica que se desmovilizan en una fecha y posteriormente por quedar en libertad hacen la solicitud de postulación, en ese orden, sucedió con muchos postulados.

-**Record 00:03:51**- Manifiesta el postulado Alberto García Sevilla, haberse entregado el 15 de agosto de 2006, quedó privado de la libertad el 3 de diciembre de 2007, fecha en la que se acoge a la ley de Justicia y Paz.

-**Record 00:04:44**- continúa la Fiscalía con el relato de las circunstancias del postulado **Libardo Alonso Calle Calle**, enuncia entre otros, lista de remisión (oficio 0923365 DJT 0330 – puesto 7) dirigido al Fiscal General de la Nación, acta de reparto número 506 y radicado 2009 83823, circunstancias de ingreso a las Autodefensas, desmovilización y ratificación.

-**Record 00:12:59**- el Magistrado Ponente, solicita aclaración respecto a qué sucedió con el investigado entre el año 1994 y 1995

-**Record 00:13:38**- indica el postulado **Calle Calle**, haber ingresado a la guerrilla (EPL) cuando tenía 17 años, tampoco se desmovilizó en 1991 como lo advirtió la Fiscalía, si no en 1996 en Cedro Corrido-Córdoba con de 80 a 100 hombres más aproximadamente; ingresó a las autodefensas en 1997 ('Casa Castaño') conformando el Bloque 'Elmer Cárdenas' en el año 2001.

-**Record 00:16:31**- El Delegado del ente acusador, prosigue con su argumentación, indicando además que el investigado se desmovilizó el 30 de abril de 2006 con el frente 'Pavarandó', portó armas de fuego de uso privativo de las fuerzas armadas, de defensa personal y uniformes e insignias.

¹² Radicados por los punibles de homicidio: 393407, 1063396, 1065127, 1061512, 118291; condena por el Juzgado Penal del Circuito Especializado Adjunto de Montería (ejecutoriada el 24 de abril de 2012).

Se acusa al postulado **Calle Calle**, por los punibles de concierto para delinquir agravado, porte ilegal de arma de fuego de defensa personal y de uso privativo de las fuerzas armadas, así como utilización de uniformes e insignias¹³ -record 00:22:00-.

En cuanto las investigaciones en la justicia ordinaria¹⁴, se enunciaron radicados, fechas y víctimas de las mismas.

-Record 00:29:49- el Magistrado Ponente llama la atención en cuanto que, estando el postulado privado de la libertad en centro carcelario de Itagüí y estando la orden de ser escuchado en indagatoria desde el 10 de octubre de 2012, a la fecha no se ha efectuado. Seguidamente el Delegado del ente acusador, indica que la unidad de Justicia y Paz profiere es un impulso a la investigación, remitiéndose la instrucción a la Fiscalía Especializada de Medellín Unidad Seccional (se da lectura del oficio), se trata de un escaneo de información de la semana pasada, no teniendo explicación por la suspensión de la investigación.

-Record 00:46:35- continúa la Fiscalía exponiendo las circunstancias personales del postulado **Javier Ocaris Correa Álzate, alias 'Fredy o Machín'**, datos de desmovilización (oficio 074821 AJ0410 febrero 27 de 2007), listado de postulación, acta de reparto con radicado 2007 82708, orden de apertura, ratificación a la ley de Justicia y Paz.

-Record 00:59:02- interviene el postulado **Javier Ocaris Correa Álzate**, señala haber ingresado a las Autodefensas e, 21 de octubre de 1995, aclarando que en versión libre no recordaba el año exacto; ingresó en la vereda Monteverde corregimiento del municipio Turbo. Seguidamente el titular de la acción penal, prosigue aduciendo las circunstancias de alistamiento del postulado.

-Record 01:03:07- **Javier Ocaris Correa Álzate**, resalta que el comandante era alias 'Estopín' y el segundo comandante Gabriel, este último conocido desde la infancia. Prosigue la Fiscalía con su exposición.

-Record 01:06:54- Concedida la palabra a **Correa Álzate**, aclara que se desmovilizó con el Bloque 'Elmer Cárdenas', frente Dabeiba.

-Record 01:09:07- la Magistratura pregunta al ex comandante del bloque, si en algo tenía que ver la desmovilización del personal fuese con un frente u otro, es decir, para equiparar los grupos o personas.

Interviene el postulado **Fredy Rendón Herrera**, quien sostiene que por organización de la oficina del Alto Comisionado fusionaron los frentes, el diplomático fue quien adujo que se harían varias desmovilizaciones, sin que se tratara de un tema que decidieran el bloque, pero si se tenía en cuenta el circuito al que pertenecían.

-Record 01:11:49- Se otorga la palabra al postulado **Dairo Mendoza Caraballo**, indica que en ocasiones se pudo presentar que un integrante no pueda asistir a la desmovilización del grupo donde operó y lo haga otro día con un frente distinto.

-Record 01:12:24- se decreta un receso de 20 minutos.

Hora de finalización de segunda sesión 14:52:28 horas

Hora de inicio tercera sesión 15:15 horas

Se reanuda la vista pública. Continúa la Fiscalía exponiendo todo lo relacionado al postulado **Javier Ocaris Correa Álzate**, indica investigaciones en la Justicia ordinaria¹⁵.

¹³ Ley 599 de 2000, artículos 340 numeral 2º, 346, 365 y 366

¹⁴ Radicados: delito homicidio 1062763-33-05, 1062765, 1062767, 1062769, 1062770, 1062772, 1062768

¹⁵ Delito homicidio, radicados: 958546, 1064110, 1064948, 1055536, 1055538, 987355, 1062536, 650425, 1063089, 932700. Sentencia condenatoria emitida por el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Medellín, 29 de abril de 2009, por el punible de homicidio agravado en concurso heterogéneo con concierto para delinquir agravado (ejecutoriada el 8 de julio de 2009); condena por el Juzgado Primero Penal del Circuito

-Record 00:21:47- Se inicia relación del postulado William Manuel Soto Salcedo, alias 'Soto', se relata datos personales (exhibe consulta de Registraduría Nacional del Estado Civil, informe de investigador de laboratorio y lofoscopia), solicitud de postulación (oficio 07-4821 OVJ0410), acta de entrega voluntaria, acta de reparto con radicado de proceso 2007 82711; el Delegado de la Fiscalía, indica circunstancias en las que esta persona ingresó al grupo armado ilegal, su trasegar y desmovilización con el frente 'Costanero' del Bloque 'Elmer Cárdenas' (elementos materiales de prueba comunes), hizo uso de las armas de uso privativo de las Fuerzas Militares y de uso personal, así como uniformes e insignias.

-Record 00:43:43- Interviene el postulado William Manuel Soto Salcedo, aclarando que prestó servicio militar en 1993 culminando en 1994, ingresó a las Autodefensas en 1995 en el mes de abril.

-Record 00:45:23- prosigue la Fiscalía señalando investigaciones en la justicia ordinaria¹⁶.

-Record 01:01:12- Se suspende la audiencia, para continuarse el día de mañana a las 09:00 horas.

Hora de finalización de tercera sesión 16:16 horas

SESIÓN PRIMERA 07.05.2014

Se instala audiencia pública, se verifica la asistencia de los sujetos procesales; la Magistratura otorga el uso de la palabra a la doctora Luz Yedny Muñoz Murillo, quien días antes había allegado al despacho judicial escrito proveniente de numerosos habitantes del municipio de Riosucio-Chocó, a través del cual se manifiesta inconformidad en la versión rendida por los postulados en audiencia pública, respecto a la actividad económica de explotación de madera.

-Record 00:09:26- El Ponente concede el uso de la palabra al señor Aparicio Iburgüen, a fin de que exprese en la vista pública lo pertinente; el ciudadano en mención, indica encontrarse inconforme, toda vez que la lucha por sobrevivir en el casco urbano de dicho municipio continúa sin resultados muy fructíferos.

-Record 00:11:19- La Magistratura señala que en cuanto a los hechos de desplazamiento forzado se encuentran imputados para esta vista pública; corrobora lo dicho el Delegado de la Fiscalía, enfatiza que el señor Aparicio Iburgüen y su entorno familiar son víctimas reconocidas, en hechos de la operación 'Génesis o Bijao Cacarica' en Playa Bonita. Seguidamente, se concede nuevamente la palabra al señor Iburgüen, para que exprese lo pertinente a la explotación de madera.

-Record 00:12:13- Indica la víctima Aparicio Iburgüen que, en la comunidad hubo explotaciones, pero se abandonaron las tierras a causa del conflicto, encontrando posteriormente sus fincas sin bienes, solicita que se repare a la ciudadanía y se pueda continuar laborando la tierra.

-Record 00:13:40- Concedida la palabra a la representante de víctimas, doctora Luz Yedny Muñoz Murillo, indica que el escrito es con relación a José Gil Moreno Martínez, preguntando además si Aparicio Iburgüen, figura como suplente o qué relación tiene en la mencionada petición, razón por la cual la Magistratura le permite el documento, a fin de que la representante de víctimas se pronuncie sobre el mismo.

Especializado de Antioquia el 24 de abril de 2013, por el delito de homicidio en persona protegida, secuestro simple, desplazamiento forzado y porte ilegal de armas de uso privativo de las Fuerzas Militares; condena por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia del 29 de abril de 2009, por el punible de homicidio agravado y concierto para delinquir agravado

¹⁶ Desplazamiento forzado, radicados: 6243; por el delito de homicidio, radicado 2332 (operación Bijao Cacarica); condena por los punibles de desaparición forzada y homicidio en persona protegida, proferida el 10 de mayo de 2012 por el Juzgado Penal del Circuito Especializado Adjunto Quibdó-Chocó –radicado 2011 00011-; sentencia condenatoria por el punible de desaparición forzada y homicidio en persona protegida, proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó-Chocó –radicado 2011 00012-; sentencia condenatoria del 6 de octubre de 2009, emitida por el Juzgado Penal del Circuito de Quibdó-Chocó por el punible de homicidio agravado, secuestro simple agravado y concierto para delinquir el 19 de agosto de 2011



-Record 00:16:02- indica la doctora Muñoz Murillo, que el señor Moreno Martínez, asistió a la vista pública en la que los postulados se refirieron al tema de **explotación de madera**, en la cual no intervino por temor, pero le manifestó que *la comunidad pagaba prácticamente por la madera de ellos, que ellos le pagaban para poderla explotar, sacar y vender, por lo que la versión de los postulados no es verdadera* (la Magistratura le permite observar la solicitud); **record 00:17:36-** la representante de víctimas, procede con la lectura del mencionado escrito¹⁷.

-Record 00:29:46- El Ponente concede la palabra al Delegado del ente acusador para que se pronuncie al respecto, quien sostiene que solo se está enterando de la denuncia en mención en este momento, en lo que respecta a la denuncia interpuesta por la Comunidad en el año 2009, tendrá que hacerle seguimiento a la misma, toda vez que para la fecha no se encontraba en el despacho, no obstante ello no es excusa para su conocimiento; respecto a la explotación de maderas, manifiesta que se han tenido varias entrevistas con los líderes de las comunidades y el proceder con el tema de motosierras; finalmente advierte que lo dicho en esta audiencia, se tendrá como uno más de los 900 casos de desplazamiento forzado. La Magistratura indica que, en el receso del foro oral, se le suministrará copia del escrito en cuestión.

-Record 00:41:29- Otorgada la palabra al postulado Gilbert Zapata Lemus, este afirma que en el proceso se tiene como pilar el conocimiento de la verdad, por lo que no podrían retractarse de lo antes informado, la explotación de madera fue hecho en conjunto con muchas personas del municipio de Riosucio-Chocó, ciudadanos que iban a trabajar voluntariamente; en cuanto al otorgamiento de licencia, es necesario averiguar ante CODE Chocó, donde reposan los mismos expedidos por el Consejo Comunitario.

-Record 00:45:11- Gozando de la misma prerrogativa, Fredy Rendón Herrera, pide perdón a las comunidades afectadas en nombre de todos los postulados, indica que en repetidas ocasiones ha narrado con detalle lo sucedido en los desplazamientos, en cuanto al tema de la explotación de maderas, el postulado Zapata Lemus, en versiones libres ante la Unidad de Justicia y Paz indicó lo pertinente por ser el encargado de esta actividad en Riosucio, sostuvo que lo que conoce por el dicho de los comandantes (Omar Solera y Gilbert Zapata Lemus) es que se le pidió consentimiento para la compra de herramientas a fin de suministrarlas a las comunidades campesinas que no habían regresado del desplazamiento y mal vivían en la cabecera municipal. Indicó además que de la extracción de maderas, el BEC recibió muchos recursos provenientes de dicha actividad; finaliza solicitando la aceptación de sus disculpas.

-Record 00:51:33- La Magistratura señala que, por obvias razones pese a que el ex comandante del bloque responde por línea de mando, no tenía conocimiento de todo lo efectuado al interior de la organización; una vez escuchadas todas las manifestaciones de inconformidad, solicita a los demás postulados que colaboren con la construcción de la verdad.

-Record 00:54:02- El postulado Zapata Lemus, recuenta nuevamente lo referente al aprovechamiento forestal, sostiene que a quien efectuara tal actividad sin el correspondiente permiso se le llamaba la atención, informa identidad de quienes recuerda de esta situación, al señor 'Marañón', quien operaba en los lados del río 'Taparal', era un comandante de tropa, no sabe su nombre, tiene conocimiento que se desmovilizó, narra circunstancias tempore espaciales de los hechos.

-Record 00:57:19- La Magistratura pregunta por qué esas manifestaciones de inconformidad frente a lo narrado por los investigados. El postulado Zapata Lemus, refiere que hay varias personas que suscribieron el documento allegado a esta oficina judicial, sin ni siquiera pertenecer a la comunidad, indica nombres como Yuner y Jailer Iglesias Moreno, presume que la inconformidad manifestada por muchos obedece a que hubo personas que no se beneficiaron del proyecto.

-Record 0059:29- El Delegado del ente acusador manifiesta que, el tema de maderería fue presentado como una forma

¹⁷ Respecto al escrito, se sintetiza: "...rechazamos tales declaraciones, consideramos una falta de respeto además es una forma de re victimización que el postulado Fredy Rendón, diga que la comunidad se asoció con ellos para delinquir, cuando al contrario el Consejo Comunitario fue víctima, está faltando a la verdad el postulado...existen denuncias suscritas por el representante legal Jesús Cornelio Mena Cuesta, quien era el representante para la fecha de la denuncia en mención sobre estos hechos instaurada ante la Fiscalía 48 de Justicia y Paz de Medellín ...a la fecha la Fiscalía 48 de la Unidad de Justicia y Paz no ha generado el primer resultado sobre los hechos allí denunciados, ni siquiera se comunicó con el representante, no le hizo ninguna llamado, no se ordenaron las pruebas...no tuvo interés en investigar esos hechos..." (se indica firmantes).



de financiación del BEC, efectivamente la agrupación entregaba herramientas como motosierra para su realización, obviamente era una práctica viciada, por cuanto se contaba era con el respaldo de un aparato militar, ante el cual la población no podía negarse; respecto al contacto de la Fiscalía 48 con el representante de la Comunidad, informa que tiene en su poder entrevista realizada a éste que data de octubre 29 de 2011, realizándose igualmente jornadas de atención a víctimas (se procede con lectura de la entrevista)¹⁸.

-Record 01:08:52- La Magistratura pregunta al postulado **Gilbert Zapata Lemus**, si en la explotación de madera, se permitía la intervención de terceros particulares o directamente él; ante lo cual el postulado responde que ellos eran una parte de personas que se aprovechaban de esa actividad, en Riosucio habían muchos compradores de madera que siempre han vivido de ello como los señores Pedro Pino (perteneciente a la comunidad de Riosucio) y Heriberto Iglesia (perteneciente a la Comunidad de Truandó), quienes también tenían aprovechamiento forestal, ellos tenían su permiso, la agrupación no tenía la potestad para negarles la realización de la práctica, manejaban un permiso de representante de la comunidad, es un educador, el cual conocía como 'profesor coquito'; expresando no entender la inconformidad de las comunidades, toda vez que éstos sabían de la actividad a realizar y la ejecutaban sin necesidad de coacción. Ante pregunta de la Magistratura respecto a las empresas madereras que se aprovechaban de la explotación forestal de la comunidad, el postulado advierte que la empresa 'Maderas del Darién' laboraba con especies de catibos y madera blanca, laboraba con maquinaria pesada, por donde pasaban dichas herramientas no volvía a nacer pasto; finalmente el investigado Zapata Lemus, explica como era el trámite para adquirir el permiso, situación que incluso se subsistió con el conocido profesor 'Coquito', quien otorgaba permisos, se trata de Jesús Cornelio Mena Cuesta, líder de la comunidad Truandó Medio, identidad que corrobora el Delegado de la Fiscalía.

-Record 01:15:38- Magistrado Ponente solicita al postulado Zapata Lemus, ahonde en explicación; ante lo cual éste indica que el señor Mena Cuesta, era representante de la Comunidad de Truandó Medio, a los desplazados de esa comunidad cada tres o seis meses se les daba un permiso por ser miembros, muchas de estas personas no tenían la herramienta para extraer la madera, así, esas personas vendían dicha autorización; en ciertas ocasiones indicó el postulado intervenir ante el representante de la comunidad para que firmara el permiso y se le respondía por la plata; en cuanto a las compañías como 'Maderas El Darién' y otros compradores, expresó que, se les cobraba dinero (3% o 4%), maderos, embarcación a las lanchas desde Riosucio hasta Cartagena.

-Record 01:18:29- Se concede el uso de la palabra al investigado **Efraín Homero Hernández Padilla**, quien corrobora lo dicho por Gilbert Zapata Lemus, además de ello, recuenta un suceso con personal que cortaba madera sin el correspondiente permiso y se vio obligado a intervenir a fin de evitar dicho suceso, sostiene que en la sala se encuentran otros compañeros que hicieron parte de esta práctica, ostentando mandos más altos que Zapata Lemus, y pueden aportar en el tema.

-Record 01:24:16- En iguales condiciones se otorga la palabra al postulado **Dairo Mendoza Caraballo**, advierte que conoció del proceso de extracción masiva de recursos naturales de la región, indica que la empresa 'Maderas del Darién' ha sido la mayor explotadora de dicho recurso, hace un llamado para que las Autoridades intervengan en la deforestación, toda vez que son los entes de control quienes emplean diferentes estrategias para vender permisos, a fin de que se siga explotando la madera, acepta que el daño que hizo el BEC es irreparable; la empresa 'Maderas del Darién', suministraron aportes a la agrupación ilegal, la persona buscada por la empresa dentro de la organización para tal fin, fue a Raúl Hasbúm; desde el año 1997 comenzaron a aportar la suma de 25 millones y hasta el día de la desmovilización entregaron 30 millones de pesos por impuestos.

¹⁸ De la entrevista se extrae: "...actualmente soy líder comunitario representante del Consejo comunitario de la comunidad de Truandó medio... nos desplazamos, nos decían que si no nos desplazábamos, no respondían... nosotros, los recursos comunitarios que teníamos eran casas comunitarias de reuniones, una escuela, un centro de salud con todas sus cosas, también habíamos separado una franja de terreno de 100 hectáreas para la conservación de la especie natural a barco, porque nosotros veíamos que por una ser una especie de mayor producción y mayor aprovechamiento se estaba acabando, y por eso se acordó en la comunidad insertar reglamento interno que esa franja ningún miembro comunitaria haría uso de ella, en ese lote pueden haber unos 20 mil árboles, los cuales fueron arrasados por las Autodefensas, que ellos empezaban a incentivar a la gente, según él, no de nuestra comunidad, sino de aquí del pueblo para que fueran a cortar madera, sin control en los campos, pues ellos ya sabían dónde había madera, como hicieron su ingreso al campo, el cual consistía en darle los recursos a la gente como comida, combustible, transporte, mulas y motosierras, ellos autorizaban a la gente que fueran a cortar sin pedirle permiso a los Consejos, eso quedó claro, nunca fue con permiso de las comunidades... a nosotros no nos pidieron permiso y nosotros tampoco autorizamos eso ..."

-Record 01:28:43- Magistrado Ponente llama la atención a los postulados, indicando que fueron ellos quienes principalmente causaron el daño a esas víctimas que hoy les duele tanto, resaltando finalmente la labor de la Sala, la Fiscalía y demás instituciones estatales.

-Record 01:35:45- La doctora Luz Yedny Muñoz Murillo, advierte que el documento allegado a la Sala, fue una iniciativa de la Comunidad de Truandó Medio; ante lo cual el Delegado de la Fiscalía señala que nunca ha efectuado manifestaciones adversas a esa. Insiste en el compromiso de los postulados con la verdad; en cuanto a la empresa 'Maderas El Darién', obviamente ésta tuvo un rol protagónico, razón por la cual hubo por parte de la Fiscalía la respectiva compulsión de copias, dada la suma dineraria que suministraba al BEC y la permisión en la utilización de su antena.

-Record 01:39:18- se decreta un receso.

Hora de finalización de primera sesión 10:40:00 horas

Hora de inicio segunda sesión 11:05 horas

Reanudada la vista pública, el Delegado de la Fiscalía continúa con su exposición; indica que frente a la región de Chocó, se ha hecho labores conjuntas con la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo – CODE, se les solicitó información sobre licencias adjudicadas para la explotación de maderas entre los años 2004 a 2006 (se procede a la lectura del oficio 315, recibido el 10 de julio de 2012 y las personas a quien se les otorgó los permisos)¹⁹, advierte del Delegado que actualmente se está indagando sobre el aumento de licencias, recordó además que el porcentaje fue del 3 y 4% dependiendo la madera; por parte del BEC se adquirieron 138 motosierras, se compraba la madera a los campesinos en la suma de 550 mil pesos el millar, y se procedía a venderla en 700 mil pesos el millar, siendo el BEC, una especie de intermediario, dado que las motosierras fueron compradas a un precio de 2.700.000 y al campesino se la vendían a un precio de 2.800.000, es decir, una ganancia de 100.000 por motosierra.

-Record 00:10:10- Continúa la Fiscalía exponiendo todo lo relacionado al postulado **Rubén Darío Rendón Blanquicet, alias 'Llanero', 'Móvil 10'**, identificado con cédula nro. 71.943.260, se indica todos los datos de identidad, personales, educación y actividades que desarrolló en su vida; para la identificación del postulado se cuenta con el Informe de Consulta ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, informe de investigador de campo de laboratorios, Iofoscopia que concluye resultado positivo, uniprocendente entre las huellas, también con las impresiones de tarjeta decadactilar.

La postulación fue del 31 de agosto de 2006, dirigida al Alto Comisionado para la Paz, se cuenta con el acta de entrega voluntaria, llevada a cabo en Tierra Alta-Córdoba el 7 de diciembre de 2007, oficio 07-4821-OAJ0410 del 27 de febrero de 2007 dirigido al Fiscal General de la Nación, donde se remite listado de 74 postulados, siendo Rendón Blanquicet el nro. 9, acta de reparto nro. 044 del 13 de marzo de 2007, con radicado 2007 82706, orden de apertura de la Fiscalía 19, nro. 63, para acceder a los trámites de acogimiento, edicto emplazatorio a víctimas, constancia de fijación y desfijación del 13 de noviembre de 2007, extracto de la separata del periódico 'El Tiempo', 2 de marzo de 2008, la ratificación que fue del día 16 de julio de 2008.

Igualmente se presenta trasegar del postulado en las Autodefensas, narra en forma detallada inicio y desmovilización (inicialmente estuvo bajo órdenes de alias 'Caifás', posteriormente con el comandante 'Juancho', siendo el mando superior de estos, el apodado 'HH', es decir, Ebert Veloza García, postulado de la ley de Justicia y Paz).

-Record 00:22:44- El postulado Rendón Blanquicet, indica que la fecha de ingreso al grupo armado de 'Casa Castaño',

¹⁹ De la lectura se extrae: "...me permito hacerle llegar un cuadro en el que se especifica los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que le fueron adjudicadas licencias para el aprovechamiento forestal en el municipio de Riosucio-Chocó, entre los años 2005 a 2006, lo anterior porque solo hasta el 17 de noviembre de 2004, mediante Resolución 1339-04 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de jurisdicción de CODE-Chocó; informo además que durante el año 2004, no se visualizó incremento de solicitudes de licencias ya que no existía otorgamiento de cupo, por parte de Min Ambiente, en el plan de manejo de aprovechamiento de esta autorizaciones contemplan que la motosierra es la herramienta utilizada para aprovechamiento de la madera..."

fue el 4 de febrero de 1995 con el comandante ya fallecido alias 'Escudero o Caifás' (no se tiene identidad) por medio de esta persona formó parte de las Autodefensas hasta el 15 de agosto de 2006.

-Record 00:24:55- El Delegado del ente acusador, informa que, posteriormente Rendón Blanquicet, fue asignado a las Autodefensas del departamento Chocó (grupo Chocó) del BEC, bajo el mando de los comandantes alias 'Roberto' y 'Ramiro', a principios del año 1996, indica el postulado no saber los nombres de los alias mencionados.

-Record 00:26:04- La Fiscalía continúa con su exposición, indicando que el mencionado postulado, pasó al municipio de Acandí, bajo el mando de alias 'Pantera' (Luis Carlos Mercado Gutiérrez); participó en la 'Toma de Riosucio', en el mes de febrero 1997; en la operación 'Génesis' o 'Bijao Cacarica'; tuvo diversos cargos en la organización, como patrullero (febrero a diciembre 1996), comandante de escuadra (diciembre de 1996), también en la toma de Riosucio (febrero 1997 a septiembre 1998), comandante del frente 'Héroes de Boyacá' (20 días aproximadamente), comandante del frente 'Tanela' (año 2002 hasta el año 2005), comandante del frente 'Norte y Medio Salaquí' (junio de 2005 hasta la desmovilización), también usó uniformes similares al de las Fuerzas Militares, así como armas de corto y largo alcance.

-Record 00:29:54- Concedida la palabra al postulado Rubén Darío Rendón Blanquicet, aclara que su ingreso al frente 'Tanela' se dio desde el 15 de junio de 2005 al 15 de agosto de 2006 y no al frente Norte y Medio Salaquí como equivocadamente se informó; sostiene además que estuvo por espacio de uno o dos años manejando 'Norte y Medio Salaquí', después de entregar las compañías era comandante de 'Tanela'; el Delegado del ente Fiscal, solicita tiempo para verificar esta situación con las versiones rendidas por el investigado.

Finalmente refiere el Fiscal que el postulado se desmovilizó el 15 de agosto de 2006, sobre circunstancias del trasegar en la organización el investigado presentó versión libre el 16 y 17 de julio de 2008.

Estado actual en la Justicia Ordinaria: *sentencia anticipada (13 agosto de 2012) proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó, pena de 280 meses de prisión, por los punibles de homicidio agravado en concurso homogéneo, víctima Benjamín Artemio Arboleda, José Lisneo Asprilla y otros (toma de Riosucio) y por el delito de concierto para delinquir agravado, a la pena de 281.7 meses y multa 530.400.000, ello en decisión de segunda instancia del Tribunal Superior de Quibdó, sentencia de agosto 26 de 2011.

*investigación, Fiscalía 91 de Derechos Humanos, radicado 2334, por los delitos de homicidio en persona protegida, desplazamiento forzado y tortura en persona protegida, víctima César Emilio Chaverra, Rubén Darío Rentería Durán y Segundo Salinas Ibarra, hechos del 12 de septiembre de 2001 municipio Carmen del Darién. En esa Fiscalía en decisión del 14 de marzo de 2014, revocó la medida de aseguramiento, en contra de este postulado que se había proferido el 4 de julio de 2010, por prueba sobreviniente se verificó que para la fecha de los hechos, el postulado se encontraba detenido, hechos del 12 de septiembre de 2001.

*condena del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Medellín, por conformación de grupos armados ilegales, con el nombre de Carlos Andrés Rodríguez, nombre que en algún momento utilizó, por el delito de conformación de grupos armados ilegales, hechos del 7 de febrero de 1998, obran otros condenados, a la pena de 6 a 8 años; indica el Delegado que en el presente caso en dicho despacho judicial no encuentran el expediente.

-Record 00:41:11- Se suspende la audiencia hasta el día de mañana.

Hora de finalización de tercera sesión 11:46 horas

SESIÓN PRIMERA 08.05.2014

Se instala la vista pública, verificándose la presencia de los sujetos procesales, postulados y víctimas. El Magistrado Ponente, deja constancia que en la data no se presentaron víctimas en la sala de Riosucio y Dabeiba, así como la no

presencia de los postulados Mendoza Caraballo y Hernández Padilla, el primero de éstos gozando de autorización para ausentarse por motivos académicos y el segundo optó por no venir.

-Record 00:06:13- La Magistratura indica a la doctora Shirley Pérez, que la totalidad de poderes entregados corresponde a 254, informa las anotaciones pendientes relacionadas con la documentación referida²⁰; en cuanto a la doctora Luz Yedny Muñoz Murillo, se tiene la totalidad de 214 poderes, haciendo las mismas salvedades relacionadas con la anterior apoderada de víctimas.

-Record 00:10:40- La doctora Shirley Pérez, precisa haber tomado nota de las advertencias de la Magistratura, sostiene que recibió casos por designación administrativa (826 casos del doctor Ricardo Sierra), por ende los poderes entregados se debió a una jornada realizada en Riosucio, igualmente suministra explicaciones de los demás poderes que presentan inconsistencias (anexa CD contentivo de 826 casos asignados administrativamente). Indica el Ponente que, debido a que la representante indicó a viva voz la entrega de los poderes y los detalles de éstos, la Magistratura debe hacer lo mismo al verificarlos.

-Record 00:16:36- Continúa la Fiscalía con su exposición, relaciona todo lo pertinente al postulado Alberto García Sevilla, indica datos de identificación²¹. Interrumpe para aclarar con relación a *Rubén Darío Rendón Blanquise* efectivamente el postulado tenía razón al indicar que fue comandante del frente 'Tanela', ingresó al bloque el 4 de febrero de 1995 .

-Record 00:18:56- Continúa con Alberto García Sevilla, se exhibe tarjeta de preparación (cédula 70.527.267), informe de consulta de Registraduría Nacional, informe de investigador de campo, informe de lofoscopia número 83086 de abril 18 de 2011 se concluye la interpretación de resultados como positivos, solicitud de postulación suscrita por el investigado de julio 7 de 2007, acta de entrega voluntaria (3 de diciembre de 2007), oficio 0731981 GJP 0301 del 6 de noviembre de 2007, donde se remite listado de 18 postulados, figurando García Sevilla en el número 8, acta de reparto 132 del 9 de noviembre de 2007 repartido a la Fiscalía 19, con radicado 2007 83086, orden de apertura número 069 del 22 de noviembre de 2007, edicto emplazatorio a víctimas, del 23 de abril de 2008, facsimil de la separata del emplazamiento a víctimas del postulado Alberto García Sevilla, con constancia de publicación del 08 de junio de dos mil ocho 2008 en el periódico 'El Tiempo' y ratificado en octubre 28 de 2008; posteriormente se señala vinculación a la agrupación irregular (junio de 1996).

-Record 00:29:08- el Ponente cuestiona al postulado sobre quién lo reclutó y en qué fecha; a lo que contesta ser por intermedio de una persona identificada como Jairo Solano, alias 'El Antiguo', integrante de las Autodefensas; acontecimiento en enero de 1997; sostiene que trasegó con esta persona por la zona de Riosucio, donde fue herido y hasta ese momento supo de él

-Record 00:30:40- La Magistratura pregunta si alguno de los postulados sabe qué pasó con Jairo Solano, a lo que indicaron no saber.

-Record 00:31:25- Continúa el postulado señalando que posteriormente se presenta ante 'León' en noviembre de 1995, quien lo manda a hacer un curso de entrenamiento en la '35', luego de ello se devuelve para su vereda (Changa) continuando con el trabajo de ganadería, para en febrero a marzo presentarse en la zona de Necoclí donde 'Carlos Correa'; seguidamente es llevado a Unguía siendo comandado por 'Roberto' y 'Ramiro'²² (indican los postulados no tener más información de esta persona), **-record 00:33:00-** prosigue el ente acusador narrando las circunstancias del su trasegar en la agrupación paramilitar, incluidas las incursiones en las que participó, cargos que ostentó en la organización y zonas de injerencia. El postulado portó armad de uso privativo de las Fuerzas Armadas y de defensa personal y usó uniformes similares a los de las Fuerzas Estatales²³.

²⁰ Faltan poderes, se entregaron unos en copia más no originales, en algunos se omite firma y la nota de presentación.

²¹ identificado con la cédula de ciudadanía número 70.527.267 de Arboletes-Antioquia, nacido el veintinueve (29) de enero de 1972 en Arboletes – Antioquia, hijo de Alberto y Nicolasa, estados civil unión libre, padre de cuatro (04) hijos y con grado de instrucción al momento de la desmovilización hasta tercero de primaria.

²² En labores de la Policía Judicial, identificado como Fernando Oquendo Estrada, con cédula 10.883.446, desmovilizado del Bloque 'Calima', pero no está postulado, se desconoce su paradero.

²³ Versión libre del 12 de octubre de 2008.

Se indican investigaciones que tiene el postulado en la Justicia Ordinaria (Rdo.1051899 – 158801 – 161290), así como condena proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó el 13 de enero de 2010 y otra del 28 de septiembre de 2012 por el mismo despacho.

-Record 00:50:48- Se continúa con el postulado **Diego Luis Hinestroza Moreno**, se informa identidad²⁴, se exhibe tarjeta de preparación (cédula 8.422.765), informe de consulta de Registraduría Nacional, informe de investigador de lofoscopia número 82703 de abril 18 de 2011 se concluye la interpretación de resultados positivos, solicitud de postulación suscrita por el investigado de agosto 31 de 2006, acta de entrega voluntaria (9 de agosto de 2006), oficio 074821OAJ0410 del 27 de febrero de 2007, donde se remite listado de 74 postulados, figurando Hinestroza Moreno en el número 6, acta de reparto 044 del 13 de marzo de 2007 repartido a la Fiscalía 19, con radicado 2007 82703, orden de apertura número 058 del 23 de marzo de 2007, facsímil del emplazamiento (13 de noviembre de 2007), separata del 25 de noviembre de 2007 del diario El Tiempo, ratificado el 12 de octubre de 2009. Indica ingreso y trasegar del postulado en la organización, detalla que fue por contacto de alias 'Bomba'²⁵ por contacto con 'Carlos Correa' (Carlos Alberto Ardila Hoyos), recibió instrucción militar por 15 días, ingresando a la agrupación el 15 de febrero de 1996.

-Record 01:03:03- La Magistratura solicita que el postulado aclare su fecha de nacimiento, indicando este que la fecha de nacimiento es 12 de mayo de 1955, por necesidad de laborar en el año 1969, debiendo tener para tal efecto la edad de 21 años, obtuvo su primera cédula con la fecha de nacimiento de su hermano (año 1948), ante solicitud de aclaración por parte de la Magistratura, indica que la cédula de ciudadanía no es falsa, la expedición de la misma se logró con dos testigos que consiguió para ello.

-Record 01:10:20- Continúa la Fiscalía, manifestando detalles de la vinculación a la agrupación ilegal y su historia dentro de ésta, incluyendo cargos que ocupó y regiones donde incursionó; el postulado recibió armas de dotación de largo y corto alcance y reconoció haber usado prendas de uso privativo de las Fuerzas Armadas. Se desmovilizó el 15 de agosto de 2006 con el frente 'Norte y Medio Salaquí'²⁶.

Se informa como condena en la Justicia Ordinaria, la proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó del septiembre 10 de 2009 e investigaciones (Rdo. 158801-hecho compartido con García Sevilla y Montalvo Cuitiva- 1612 - 161290 – 161665 – 162076) advirtiendo que tiene otras investigaciones de las cuales no se ha obtenido respuesta.

-Record 01:24:14- Se concede un receso de 20' minutos.

Hora de finalización de primera sesión 10:34:00 horas

Hora de inicio segunda sesión 11:00 horas

Se reanuda el foro oral, el Delegado del ente acusador, prosigue con el postulado **Franklin Hernández Seguro**, informando su identificación²⁷, se exhibe informe de consulta de Registraduría Nacional, informe de investigador de lofoscopia número 82262 de agosto 26 de 2011 se concluye la interpretación de resultados positivos, solicitud de postulación suscrita por el investigado de marzo 31 de 2006, acta de entrega voluntaria (15 de agosto de 2006), oficio donde se remite listado de postulados, figurando Hernández Seguro en el número 263, acta de reparto 002 del 8 de septiembre de 2006 repartido a la Fiscalía 19, con radicado 2006 80262, orden de apertura número del 18 de marzo de 2008, facsímil del emplazamiento (10 de julio de 2007), separata del 19 de agosto de 2007; ante solicitud de aclaración del doctor

²⁴ identificado con la cédula de ciudadanía nro. 8.422.765 de Turbo-Antioquia, alias 'El Abuelo', 'El Tigre', hijo de Umersinto y Elizabeth, nacido en Istmina-Chocó, el día 12 de mayo de 1955, con 10 hijos y compañera sentimental.

²⁵ El postulado manifestó no conocer el nombre de alias 'Bomba', sabía que laboraba en una bananera y era quien tenía el contacto con 'Carlos Correa'.

²⁶ Versión libre del 2 de abril de 2008.

²⁷ identificado con la cedula 71.979.988 de Turbo Antioquia, nacido el 9 de noviembre de 1971 en Turbo (Ant), hijo de Jorge Enrique y Carmen Emilia, estudió hasta 6º grado en el IDEM Samuel Barrientos Restrepo de Medellín, con 2 hermanos y 3 hijos, conocido en la organización como "Chivo o Cabalaguna".

Wilson Pérez, representante de víctimas, se advierte por parte de la Fiscalía que, la desmovilización de Hernández Seguro, fue con el Bloque 'Magdalena Medio' situación que explicará posteriormente.

La Magistratura señala que los documentos de postulación y aceptación se hacen por Puerto Triunfo del Magdalena Medio y se desmoviliza con el Bloque 'Elmer Cárdenas', no obstante solicita que más adelante el representante de la Fiscalía aclare lo pertinente.

-Record 00:13:07- Continúa la Fiscalía indicando vinculación del postulado a las Autodefensas, ingreso que logró por intermedio de Carlos Alberto Ardila Hoyos, alias 'Carlos Correa', recibió entrenamiento militar, por parte de Manuel Arturo Salón Rueda, conocido como 'JL'; el postulado Hernández Seguro fue uno de los primigenios o cofundador del grupo 'Güelengues' de las Autodefensas. El investigado en mención se vinculó a la agrupación a finales de 1995, se indica entonces cargos que tuvo, zonas en las que operó y las diferentes agrupaciones²⁸ de Autodefensas a las que perteneció. También portó armas de fuego de uso de privativo de las Fuerzas Armadas²⁹ (ante cuestionamientos de la Magistratura, el postulado aclara fechas y vinculación).

-Record 00:37:09- El postulado Hernández Seguro, aclara lo siguiente: se vinculó a las AUC en 1995 en el grupo 'Los Güelengues', en abril 10 de 1997 fue capturado y fugándose en abril de 2002, pasó al Bloque 'Calima' hasta febrero de 2003, posteriormente pasa a ser parte del Bloque 'Capital', para finalmente desmovilizarse.

La Fiscalía señala que los hechos por los cuales se le está llamando a responder es por la incursión 'Bijao Cacarica' (718 casos de desplazamiento), la 'Toma de Riosucio-Chocó' (23 casos de desplazamiento), violencia de género, reclutamientos ilícitos, entre otros (el postulado informa que con el BEC fue que cometió la mayoría de punibles).

Con la Justicia Ordinaria, el postulado tiene condena por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó del enero 13 de 2002 y otra por el Juzgado 1º Penal del Circuito de Turbo del 19 de junio de 1998, con decisión de la CSJ del 14 de noviembre de 2002 (no casar sentencia) y sin reporte de investigaciones.

-Record 00:49:39- se continúa con el postulado Julio César Sierra Gómez, se indica su identidad³⁰

-Record 00:50:50- Se decreta receso hasta las 13:30 horas.

finalización de segunda sesión 11:50:50 horas

Hora de inicio tercera sesión 13:40 horas

Reanudada la vista pública, se otorga la palabra al postulado Carlos Arturo Furnieles Álvarez, quien manifiesta su deseo de entregar a la Magistratura un documento contentivo de una versión vertida en el 2009, donde se relaciona una masacre en el departamento de Córdoba, dicho escrito de igual forma también reposa en la Fiscalía 48 UJYP.

La Magistratura solicita dársele traslado a los sujetos procesales, a fin de que la Fiscalía verifique si es del caso formular las correspondientes imputaciones.

-Record 00:03:34- la Defensora del postulado procede con la lectura del manuscrito **-record 00:14:10-** Seguidamente se concede la palabra al postulado Furnieles Álvarez, quien indica que para el 2009 el doctor Andrés Echeverría, no se encontraba como titular de la Fiscalía 48 UNJYP, y esa es la razón por la cual figura con un solo hecho en el proceso del BEC, habiéndose confesado por lo menos el 80%.

²⁸ Bloque Calima (mayo de 2002 a febrero de 2003), Catatumbo (marzo a septiembre de 2003), Capital (octubre de 2003 a febrero de 2005); a mediados del 2005 intentó regresar al Bloque 'Elmer cárdenas', pero no fue aceptado, razón por la cual se vinculó y se desmovilizó con el Bloque 'Magdalena Medio' el 6 de febrero de 2006 -record 00:25:48-

²⁹ Versión libre del 5 de agosto de 2008.

³⁰ Conocido con los alias de 'Ruso o Héctor', identificado con la cedula 11.000.353 de Montería Córdoba, nacido el 6 de noviembre de 1977, en el Municipio de Chigorodó Antioquia, hijo de Diana y Julio Cesar, grado de escolaridad Bachiller, recluido en el patio 6 de Justicia y Paz de la Cárcel de Itagüí.

-Record 00:14:17- El postulado Miguel Enrique Vergara Salgado, indica ser la persona que se hace relación en el caso, por lo que solicita puntualizar más en los hechos, a fin de que queden claros y la verdad que emiten no sea controversial.

-Record 00:16:14- Otorgada la palabra al Delegado de la Fiscalía, advierte que frente a lo dicho por los postulados, se tiene conocimiento, se trata de la 'masacre del Diamante', hechos ocurridos en el 98' o 99', donde participó también Levi Antonio Martínez Paternina; ha sido preocupación de algunos postulados los actos cometidos en 'Casa Castaño', desde el lunes están los Jefes de Policía Judicial de Montería reconstruyendo (Fiscalía 13), teniéndose en cuenta que hay varios postulados que efectuaron actos estando vinculados a esa 'Casa', entre ellos, Carlos Arturo Furnieles Álvarez, se ésta avanzando en este aspecto.

-Record 00:18:44- Se concede la palabra al postulado Julio César Sierra Gómez, manifiesta haber escrito a la Unidad de comité investigativo de 'Casa Castaño', a fin de que le reciban entrevistas o versiones libres, sin obtener respuesta alguna, sostiene que hay casos de suma relevancia en los cuales participó (ej. Caso de las 'resbalosas' -muertos 98 civiles y 28 indios-), estuvo en un frente de pelea donde se realizaron muchos desplazamientos, homicidios, entre otros. Ante cuestionamiento de la Magistratura, advierte que se trata de delitos con ocasión a la 'Casa Castaño' y no al BEC, hizo parte del frente 'Edwin Castaño' (frente de pelea y único frente de 'Casa Castaño'), el cual dependía de 'Casa Castaño', desplegando operativos conjuntos con BEC. La Fiscalía 48 ha adelantado todos los procesos, lo que no pasa con la Fiscalía de 'Casa Castaño'.

-Record 00:24:33- El postulado Fredy Rendón Herrera, manifiesta que cuándo la Magistratura lo considere pertinente él podrá recrear todo lo concerniente a 'Casa Castaño'; frente a la preocupación de sus compañeros, corrobora lo dicho por ellos, en cuanto a que a la fecha no han sido llamados a versionar, pese a la insistencia de los mismos.

-Record 00:26:22- La Magistratura señala que en el caso concreto de Julio César Sierra Gómez y otros, debe ser la Fiscalía 48 UNJYP quien los versione, de no ser así se dividirán los procesos, se estarán llevando varias causas por diferentes fiscales en contra de un solo postulado; así, es válida la preocupación de los investigados, siendo en una sola Fiscalía que impute (48 UNJYP) incluso lo que se denomina 'Casa Castaño', el propósito es que sea un solo Fiscal el que concentre todos los hechos a través del Bloque donde se desmovilizó y postuló.

-Record 00:29:19- La Fiscalía indica que en el caso de Julio César Sierra Gómez, se le hizo imputación (casos 'Casa Castaño') por parte del suscrito en agosto 21 de 2012, precisamente por lo retrasado que estaba, no obstante la acusación³¹ debe realizarla el Fiscal que conoce de esos hechos, porque al interior de la Fiscalía se tiene una división, es decir los hechos con relación a la 'Casa Castaño' tiene que ser presentados por el Fiscal que conoce de esa estructura paramilitar. La Fiscalía 48 los ha venido versionando respecto a todos los hechos, así no sea del BEC, se han creado unos grupos de trabajo, así por ejemplo Sierra Gómez, puede estar asignado al BEC, está en grupo de trabajo con la 'Casa Castaño', porque allí también cometió delitos, porque de no ser así se volvería inmanejable, entonces hemos sido divididos administrativamente precisamente por bloques.

Posteriormente el Delegado del ente acusador señala que, con Julio César, por parte del BEC se han hecho jornadas de exhumaciones, entregándose 18 fosas, muchas de esas víctimas encontradas eran de hechos de 'Casa Castaño'. Situación que es corroborada por el postulado Fredy Rendón Herrera.

-Record 00:46:21- Continúa la Fiscalía con el postulado Julio César Sierra Gómez, conocido con los alias del 'Ruso y Héctor' se informa datos de plena identidad³², se cuenta con el informe de vista detallada, municipio de preparación Montería, la fecha de expedición y el municipio de expedición la misma ciudad de Montería, informe de identificación de laboratorio de lofoscopia número 84341 del 18 de abril de 2011, con interpretación de resultados de manera positiva, solicitud de postulación del 25 de noviembre de 2009, con el acta de entrega voluntaria, suscrita en el municipio de Unguía-Chocó del 10 de agosto de 2006, comunicación nro. 10-16668-BJT0330 en el que se anexa un listado de 44

³¹ Formulación de acusación radicada el 15 de noviembre de 2012.

³² Identificado con la cédula de ciudadanía nro. 11.000.353 de Montería-Córdoba, nacido el 6 de noviembre de 1977, en el municipio de Chigorodó-Antioquia, hijo de Diana y Julio César, grado de escolaridad bachiller, en unión libre, recluso en el patio 6 de Justicia y Paz de la Cárcel de Máxima y Mediana Seguridad de Itagüí

postulados, ocupando Sierra Gómez, el puesto número 41, acta de reparto número 739 del primero de junio de 2010, asignándose el radicado 2010 84341 a la Fiscalía 48, orden de apertura del procedimiento especial de Justicia y Paz del 26 de julio de 2010, edicto emplazatorio, constancia de fijación y desfijación del 9 de agosto de 2010, separata del emplazamiento en periódico, constancia de publicación del edicto es del 11 de diciembre de 2010, esa es la separata publicada en el diario Quiubo, que esta no fue el Tiempo en julio 11 de 2010, ratificación del postulado del 9 de junio de 2011.

En distintas versiones libres el postulado ha manifestado ingreso³³ (enero 3 de 1999) y trasegar en la organización criminal, zonas de injerencia y cargos que ocupó.

-Record 01:06:58- informa Julio César Sierra Gómez que, la empresa URAPALMA, de la cual se ha venido hablando en su ingreso a la organización ilegal, tiene sede en Belén de Bajirá, la cual es dirigida por los señores Javier Daza, Zúñiga y Omaira, siendo el encargado de la vigilancia un Mayor del Ejército retirado de apellido Rojas, le decían 'Sebastián Rojas'. Seguidamente la Fiscalía continúa con el relato, con interrupción del postulado Sierra Gómez, para aclarar que un miembro de la organización de nombre Yesid Ernesto González Cuellar, fue asesinado por las mismas Autodefensas en el Occidente de Boyacá, entregado por Carlos Iván Ortiz alias 'Martillo' desmovilizado y postulado del Bloque 'Mineros'

-Record 01:13:18- Se decreta un receso de 20' minutos.

finalización de tercera sesión 14:53:18 horas

Hora de inicio cuarta sesión 15:13 horas

Se reanuda la vista pública. Continúa la Fiscalía con su exposición.

-Record 00:03:51- El postulado Sierra Gómez, indica que alias 'Dubán' se llamaba Yesid, sin tener conocimiento de los apellidos, oriundo del municipio de Santa María-Chocó y fue asesinado por el Ejército en la vereda 'Los Robles', en el municipio de Coper-Occidente de Boyacá, lo trajimos al municipio Belén de Bajirá y está enterrado en el caserío, se encuentra en una fosa común, el hecho fue en agosto de 2002; aclara que se retiró de las filas de la guerrilla el 28 de abril de 1995 e inmediatamente se entrega al batallón Vélez del municipio de Pueblo Nuevo-Antioquia, para el último año de 1998 fue que ingresó a las Autodefensas, siendo recibido por Carlos Romero, de ahí pasa a la seguridad de Carlos Castaño, a mando de alias 'Rodmy', quien había sido su comandante en el ejército.

-Record 00:07:41- Ante pregunta del ponente, indica el postulado Sierra Gómez, que estuvo en la 'Toma de Mitú' con el mayor Guanumen Camargo Giraldo del ejército, brigada Móvil 3, batallón contraguerrilla número 53, el comandante de la Brigada era Coronel Saavedra Sáenz y prosigue ahondando en la muerte de alias 'Dubán', donde sostiene que hubo una operación en conjunto con el ejército Batallón Sucre, Chiquinquirá al Occidente de Boyacá, comandante de compañía capitán Gil Carvajal y sargento Mahecha.

-Record 00:15:33- La Fiscalía señala que ha recibido información de todo en versiones libres, compulsándose las respectivas copias para las investigaciones pertinentes; en el caso concreto de Sierra Gómez, se informa que está llamado a responder por el delito de concierto para delinquir, y se está documentando un caso de homicidio que fue cometido públicamente y no se tenía como hecho.

-Record 00:19:21- el postulado Sierra Gómez, indica que en lo que respecta a 'Dubán', el levantamiento se hizo en coordinación con el ejército (sargento Mahecha) cobraron 2 millones de pesos por la entrega de cada cuerpo, los cuales se sacaron en avión directamente de Urabá, el dinero lo canceló el comandante del frente, Efraín, alias 'Santiago Gil o Águila', quien se encargó de organizar los heridos y solucionar los problemas que se habían presentado; tanto el postulado Rendón Herrera y el Delegado de la Fiscalía coinciden en que Efraín es otro alias de Jhon (presentado en la estructura).

³³ Versión libre del 9 de julio de 2011

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

-Record 00:24:50- Continúa el Fiscal relatando el trasegar de Juan Carlos Sierra en la organización, quien se desmovilizó el 15 de agosto de 2006 en el municipio de Unguía-Choco; también portó armas de uso privativo y de uso personal de las Fuerzas Armadas y uniformes e insignias.

-Record 00:28:11- Continúa la Fiscalía mencionando identidad de personas que se tenía inicialmente por alias³⁴; seguidamente el postulado Fredy Rendón Herrera advierte que, alias 'Julio' hacía parte del comité de instrucción de la escuela, no tiene el nombre, se ha entregado a la Fiscalía los indicios para ubicarlos, se trataba de un militar retirado, se ausentó estando en Boyacá; tanto a 'Miguel' como a 'Sansón' no los conoció

-Record 00:31:25- prosigue la Fiscalía identificando las personas que venía relacionando y presentando la estructura, corroborando Rendón Herrera conocer algunos. Julio César Sierra Gómez, quien indica haber conocido a 'Miguel', laboraba con éste y Eliecer herrera en Belén de Bajirá 'Casa Castaño', es de San Pedro de Urabá, pero no sabe los nombres; el 'Rolo' es fundador de un frente con relación a los urbanos, estuvo 8 meses en la parte militar como comandante de escuadra, pero salió con 'Sansón', informó tener los nombres y para la próxima sesión suministrarlos a la Magistratura.

-Record 00:36:08- Continúa la Fiscalía indicando identidad de los promotores de desarrollo social ; el postulado Sierra Gómez, indica que el 'Mocho García' ese era su apellido verdadero, se trata de un desmovilizado del EPL, laboró también con 'Casa Castaño', era comandante de grupo, tenía un grupo de 30 unidades.

-Record 00:39:33- El Delegado del ente acusador prosigue con su exposición. Seguidamente de la estructura el postulado Julio César, indica a quienes se les causó la muerte.

-Record 00:49:46- Se indica las investigaciones que tiene el postulado en la Justicia ordinaria (Rdo. 1745A-106766-1062764) no teniendo hasta el momento que se conozcan condenas.

-Record 00:57:44- se termina la audiencia.

Hora de finalización de tercera sesión 16:10 horas

SESIÓN PRIMERA 09.05.2014

Se instala audiencia pública, se deja constancia que en el municipio de Riosucio-Chocó no se han presentado víctimas. Continúa la Fiscalía con su argumentación, expone lo referente a Yimi Matute Palma, indicándose su identidad³⁵, se cuenta con la tarjeta de preparación de su cédula, informe de consulta de la Registradora Nacional del Estado Civil, informe de lofoscopia número 144555 del 27 de octubre de 2008, donde se concluye la interpretación de los resultados de forma positiva (se percibe que la tarjeta decodáctilar que realizó el CTI trae el apellido malo) la Fiscalía indica que se solicitará ampliación del dictamen debido al error.

-Record 00:15:04- Se le pregunta al postulado Yimi Matute, sobre su nombre completo, indicando ser *Yimi Matute Palma Mena*, con apellido Palma por parte del padre y Mena la madre, aunque no aparece en el documento de identidad, se cuenta con la solicitud de postulación suscrita por el postulado en octubre 11 de 2006, oficio 0737657GJP0301 del 21 de diciembre de 2007, oficio donde remite un listado de 96 postulados ocupando Matute Palma el renglón 286, acta de reparto número 151 del 18 de enero de 2008, asignando a la Fiscalía 19 con radicado 2008 83135 (se presentan inconsistencias en el nombre y apellido del investigado), orden de apertura de febrero 1º de 2008 número 003, edicto emplazatorio con constancia de fijación y desfijación del 23 de abril de 2008, separata del 8 de junio de 2008 en el

³⁴ El Fiscal informa: Arturo - Miguel Darío Pérez Correa, Oscar Enrique, alias 'René o el lobo' (comandante militar); Sansón, Yesid Ernesto González Cuellar, John Fredy Pérez Londoño, alias Santiago El águila, identificado con cédula 7.057.336, el comandante del grupo, alias 'Julio' que no ha sido posible identificarlo y segundo comandante de grupo 'Miguel'.

³⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía nro. 12.001.183 de Riosucio-Chocó, hijo de Benito y Valentina, nacido el 6 de enero de 1969 en Riosucio-Chocó, con grado de escolaridad segundo de primera.



periódico el tiempo, ratificado el 20 de agosto de 2008.

-Record 00:23:39- Indica la Fiscalía ingreso (diciembre de 1996) recorrido y labores que ejerció el postulado en la organización ilegal, ratificó su desmovilización el 20 de agosto de 2008; se indica que el postulado manifestó nunca tener armas de dotación, ni instrucción militar, no usó uniformes.

En la Justicia Ordinaria tiene condena del 6 de marzo de 2001 **-record 00:38:46-** Miguel Enrique Vergara haciendo uso de la palabra narra el acto ilícito por lo cual fue condenado; igualmente el postulado Fredy Rendón Herrera, aclara por qué el recurso de apelación en este proceso lo resolvió el Tribunal Superior de Bogotá, siendo la primera instancia en Quibdó-Chocó, debiéndose su cambio de radicación a una petición de unas ONG.

-Record 00:46:00- La Fiscalía indica que respecto a la sentencia condenatoria no se trató de un "accidente" como lo expresa el postulado, acorde a la decisión y las pesquisas, fue un acto dirigido intencionalmente, se trata de un hecho no imputado en Justicia y Paz, ya fue condenado en la Justicia Ordinaria. La Magistratura solicita la lectura de sentencia para efectos de memoria histórica.

-Record 00:49:51- Fredy Rendón Herrera, indica no haberse tratado de una orden impartida con relación a los hechos sosteniendo haberse tratado de un accidente, no obstante ante la condena, la justicia es acatada, se ha indicado a la Fiscalía que es su deseo que se haga imputación por esos hechos como dolosos.

-Record 00:52:18- Atendiendo precisiones de la Magistratura, el Delegado de la Fiscalía profiere lectura de la decisión aludida, indicando finalmente no tener más reportes en la Justicia Ordinaria.

-Record 00:56:45- Continúa el ente acusador con el postulado Yilmar Mena Cabrera, se indica datos de identidad³⁶, se cuenta con el informe de vista detallada, consulta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, informe de investigador de laboratorio, informe de lofoscopia del 8 de junio de 2011, cupo numérico del 8 de junio de 2011, con resultados positivos, solicitud de postulación del 20 de septiembre de 2007, postulación mediante oficio 08JGP0301 donde se remite lista de 34 personas en la que aparece Mena Cabrera, en el número 4 con el Bloque 'Catatumbo' (caso similar Franklin Hernández Seguro), acta de reparto 159 del 1º de febrero de 2008, asignación a la Fiscalía 19 con radicado 2008 83230, orden de apertura con asignación a la Fiscalía 54 UNJYP de Cúcuta con grupo de trabajo para la Fiscalía 48, orden de inicio de febrero 12 de 2008 por el Fiscal 8º de Bogotá, edicto emplazatorio, constancia de fijación y desfijación del 23 de abril de 2008, y separata, ratificada en diligencia de Agosto 25 de 2008. Seguidamente se expone vinculación a las autodefensas y trasegar.

-Record 01:08:51- El postulado Mena Cabrera informa que su ingreso a las Autodefensas fue en septiembre de 1996 en Quibdó-Chocó (Bloque Chocó).

-Record 01:10:04- Continúa la Fiscalía con el relato, advierte que nunca recibió instrucción militar, siempre estuvo en grupos urbanos y se desmovilizó colectivamente el 10 de diciembre de 2004, con el Bloque 'Catatumbo'; **-record 01:18:57-** en la Justicia Ordinaria presenta condenas radicado 2008-00027, 2008-0003 y 334695.

-Record 01:25:10- Se decreta receso de 20'.

finalización de primera sesión 10:35 horas

Hora de inicio segunda sesión 11:00 horas

Se restablece la vista pública, continúa la Fiscalía con su exposición, informa que el postulado tiene otras condenas, radicados 2012-00695, 2011-00035, 2009-00150, 2007-00234, 2011-00011, 2011-00212, 2011-00037, 2011-00059 y 2011-00065; investigaciones con radicados 163135, 41596, 42349, 46613, 49959, 55762, 57520, 78372, 82457, 84258,

³⁶ identificado con la cedula de ciudadanía 11807487 expedida en Quibdó-Chocó, conocido la interior de las filas con el alias de Balzudito, nacido el 28 de febrero de 1977 en Riosucio-Chocó, hijo de Camilo y Saiza, estudio hasta 10º grado en liceo luna roa de Quibdó, estado civil unión libre y con dos hijos



44703, 37416, 41452, 43272, 44241, 44660, 48318, 48330, 49971, 49979, 52798, 52807, 52809, 53886, 54238, 58394, 70792, 81382, 83407, 87681 y 101049.

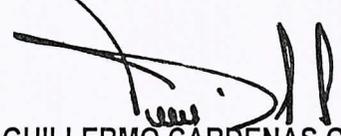
-Record 00:54:05- Se culmina la audiencia, se notifica su continuación para la semana a partir del 1º de julio de la presente anualidad, a las 09:00 horas.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno

DECISIÓN

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	


JUAN GUILLERMO CARDENAS GÓMEZ
 Magistrado

Realizó: Melissa

